



MODIFICACION N°1

BASES DE CONVOCATORIA

PROGRAMA ESPECIAL

REACTIVATE PESCA ARTESANAL

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JUNIO DE 2020

Estimados postulantes:

Con fecha 23 de junio de 2020 y conforme a lo señalado en el punto 8 de las Bases de Convocatoria, Programa Especial Reactívaté Pesca Artesanal, Región de Magallanes y Antártica, junio de 2020, según el cual, *“Sercotec podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas, ni se afecte el principio de igualdad de los/as postulantes. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos”*, se viene en modificar las Bases de Convocatoria, Programa Especial Reactívaté Pesca Artesanal, Región de Magallanes y Antártica, Junio de 2020, con el fin de ejecutar la etapa de admisibilidad manual y evaluación de la convocatoria, en los siguientes términos:

I. En consideración a que el sistema de trazabilidad del Servicio Nacional de Pesca no permite obtener certificado de desembarco en forma editable de los últimos doce meses a partir del mes anterior a la convocatoria, se requiere modificar el documento solicitado en el punto 3.2 Pasos para postular, letra c) Documentos adjuntos número 3, reemplazándose por el siguiente verificador:

“Certificado de desembarque (DA) que contenga la información del último desembarque realizado contado desde el mes anterior al inicio de la convocatoria. Se excluye de presentar este documento a las micro y pequeñas empresas del sector acuicultura de pequeña escala, que cuenten y presenten la concesión de acuicultura entregada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas”.

II. Con el objeto de ajustar el cuadro Admisibilidad Manual del anexo n° 1 de las bases se realizan las siguientes modificaciones:

a) Conforme la modificación realizada precedentemente del punto 3.2 “Pasos para postular”, letra c) Documentos adjuntos número 3, se inserta el siguiente cambio:

Admisibilidad Manual

Requisito	Medio de verificación
Contar con al menos un desembarque de recursos pesqueros los últimos doce meses contados desde el mes anterior al inicio de la convocatoria. Se excluye de este requisito a las micro y pequeñas empresas del sector acuicultura de pequeña escala que cuenten con la concesión de acuicultura entregada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.	Certificado de desembarque (DA) que contenga la información del último desembarque realizado contado desde el mes anterior al inicio de la convocatoria. Disponible en el Sistema de Trazabilidad de Sernapesca, obtener mediante el siguiente link con su usuario y contraseña: https://trazabilidad.sernapesca.cl/Trazabilidad

- b) De modo de complementar y clarificar el período que debe contener la carpeta tributaria, se inserta la siguiente frase dispuesta en la columna destinada al medio de verificación:

<p>Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 e inferiores o iguales a 15.000 UF.</p> <p>Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p> <p><u>Para empresas con iniciación de actividades anterior a noviembre de 2018, la carpeta deberá contemplar el período noviembre de 2018 a mayo de 2020.</u></p>				
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="235 720 500 772">Mes de Inicio de Convocatoria</th> <th data-bbox="506 720 818 772">Período de cálculo de ventas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="235 781 500 846">Junio 2020</td> <td data-bbox="506 781 818 846">Junio 2019 - Mayo 2020</td> </tr> </tbody> </table>	Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas	Junio 2020	Junio 2019 - Mayo 2020	
Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas				
Junio 2020	Junio 2019 - Mayo 2020				
<p>Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.</p>					
<p>Para el caso de las empresas con iniciación de actividades posterior a junio de 2019, el cálculo de ventas se hará a partir del mes de inicio de actividades hasta el mes de mayo de 2020, las que deberán ser inferiores o iguales a 15.000 UF</p>					

- III. Con el fin de aclarar que el ranking se calcula desde el porcentaje de disminución de las ventas según el período especificado en las bases, se corrige el punto 4.2 Cálculo de puntaje, párrafo 5, se reemplaza por la siguiente aclaración:

"A partir de lo anterior se construirá un ranking u orden de prelación que irá desde aquellas empresas que hayan experimentado un mayor porcentaje de variación de las ventas, esto es disminución de estas, hasta aquellas que hayan experimentado una menor variación, cerrando dicho listado aquellas que no hayan experimentado variación o incluso que su porcentaje de ventas sea haya incrementado en el período a comparar".

- IV. Amplíese el plazo para postular hasta el día 03 de julio del 2020 a las 12.00 horas.

En todo lo demás rigen íntegramente las bases que por el presente acto se modifican.